



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.389

Martes 22 de abril de 2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

IMPORTACIONES

Resolución 2/2008

Establécese el procedimiento para la solicitud de Registro de Operaciones de Importación (ROI) creado por la Resolución Nº 119/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/4/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:00138042/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 119 de fecha 9 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Registro de Operaciones de Importación (ROI), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) que se mencionan en el Anexo que forma parte de la misma.

Que el Artículo 2º de la citada Resolución Nº 119/07 estableció como organismo de aplicación del registro mencionado a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, quedando facultada para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a fin de lograr los objetivos tenidos en mira para la creación del registro mencionado.

Que se advierte la conveniencia de determinar tanto la forma de registro de las operaciones como así también el contenido de las mismas.

Que, asimismo, resulta necesario determinar quiénes serán los funcionarios autorizados a suscribir Certificado de Registro que al efecto se expida, a fin de brindar certeza de autenticidad al organismo receptor, ello hasta tanto se realice la informatización del sistema.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 119 de fecha 9 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el procedimiento para la solicitud de Registro de Operaciones de Importación (ROI) creado por la Resolución Nº 119 de fecha 9 de marzo de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA,

GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — A los fines de solicitar el Certificado de Registro aludido en el artículo precedente, los interesados deberán:

a) Completar, en carácter de Declaración Jurada UN (1) Formulario de Solicitud de Registro de Operaciones de Importación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, respecto de cada operación de importación. Dicho formulario estará disponible en la página web: www.oncca.gov.ar.

b) Acompañar Factura proforma correspondiente a la mercadería respecto de la cual se solicita el registro.

Art. 3º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no procederá al registro de las operaciones cuando:

a) El Importador carezca de inscripciones vigentes ante la mencionada Oficina Nacional, la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) La solicitud de Registro de Importación no se adecue a la operatoria habitual de los Importadores y/o cuando los precios CIF declarados en la solicitud no resulten consistentes con los datos incluidos en factura proforma presentada de acuerdo a lo normado por el inciso b) del artículo precedente.

Sin perjuicio de ello, la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO podrá requerir documentación complementaria para el análisis de la solicitud.

Art. 4º — La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir del ingreso de la solicitud de Registro de Operación de Importación (ROI) en los términos de la presente medida, procederá a asignar el número de Registro de Operación de Importación correspondiente y emitirá el Certificado de Registro de Operación de Importación para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

El número de Registro de Operación de Importación (ROI) así asignado, resultará imprescindible a los fines de la tramitación de la operación ante las autoridades aduaneras.

Art. 5º — El Certificado de Registro de Operación de Importación (ROI) a que hace referencia el



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE OPERACIONES
DE IMPORTACION (ROI) N° 0001/08

Buenos Aires, Corresponde a Solicitud Nro.:

Razón Social del Importador: Nro. Matrícula ONCCA: -
C.U.I.T.: - -

Pais de Origen:
Razón Social del Vendedor:
Factura Proforma

Descripción de la mercadería

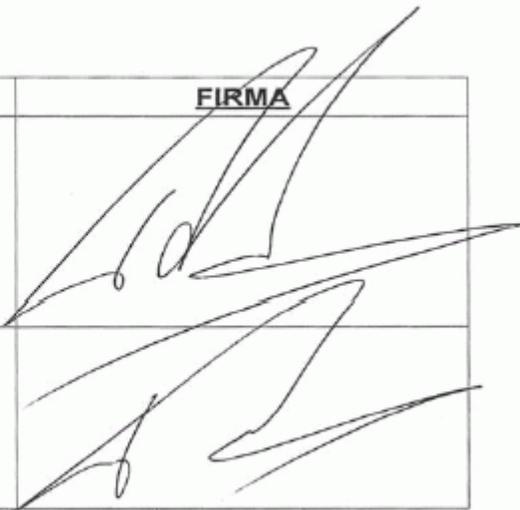
Posición Arancelaria	Detalle	Peso Neto (Kg)	Valor CIF (US\$)
----------------------	---------	----------------	------------------

Total

Res. Nro. 119/07 MEyP

Observaciones:
El presente certificado tiene **VALIDEZ** por **TREINTA (30) días corridos** contados desde la fecha de emisión, vencido el cual no podrá oficializarse la importación bajo el número registrado.

ANEXO III

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY	
Abog. RICARDO ECHEGARAY PRESIDENTE ONCCA CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO	